

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

**PROVEIDO DEIA 126-2712-2021**

**De 27 de diciembre de 2021**

LA SUSCRITA DIRECTORA ENCARGADA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

**CONSIDERANDO:**

Que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, cuyo Representante Legal es el señor **RAFAEL SABONGE** con número de cédula No. 8-721-2041, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE CALLES DEL DISTRITO DE PENONOMÉ, ESPECÍFICAMENTE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO ZARATÍ, PROVINCIA DE COCLÉ”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 24 de diciembre de 2021, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** a través del señor **IBRAIN VALDERRAMA** con cédula de identidad personal No. 8-725-1100, actuando en su calidad de Secretario General y con fundamento en la **RESOLUCIÓN** No. 137 de 14 de julio de 2021, presentó ante el MiAMBIENTE, el EsIA, Categoría II denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE CALLES DEL DISTRITO DE PENONOMÉ, ESPECÍFICAMENTE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO ZARATÍ, PROVINCIA DE COCLÉ”**, ubicado en la vía Las Delicias, corregimiento y distrito de Penonomé, provincia de Coclé, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DIGNO ESPINOSA, DIOMEDES VARGAS y JOSÉ BRAVO**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante las resoluciones **IAR-037-98, IAR-050-89 e IRC-070-08**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MiAMBIENTE, para realizar EsIA.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del EsIA de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 27 de diciembre de 2021, recomienda admitir la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría II, denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE CALLES DEL DISTRITO DE PENONOMÉ, ESPECÍFICAMENTE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO ZARATÍ, PROVINCIA DE COCLÉ”**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA ENCARGADA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MIAMBIENTE,

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1: ADMITIR** la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II, del proyecto denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE CALLES DEL DISTRITO DE PENONOMÉ, ESPECÍFICAMENTE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO ZARATÍ, PROVINCIA DE COCLÉ”** promovido por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

**ARTÍCULO 2: ORDENAR** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del EsIA correspondiente.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días, del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

CÚMPLASE,

  
**ANALILIA CASTILLERO P.**  
Directora Encargada de Evaluación de Impacto  
Ambiental



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

**INFORME DE ADMISIÓN**  
**REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

**I. DATOS GENERALES**

<b>FECHA DE INGRESO :</b>	24 DE DICIEMBRE DE 2021
<b>FECHA DE INFORME:</b>	27 DE DICIEMBRE DE 2021
<b>PROYECTO:</b>	DISEÑO Y CONSTRUCCION PARA LA REHABILITACIÓN DE CALLES DEL DISTRITO DE PENONOME, ESPECÍFICAMENTE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO ZARATÍ, PROVINCIA DE COCLÉ.
<b>CATEGORÍA:</b>	II
<b>PROMOTOR:</b>	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.
<b>CONSULTORES:</b>	DIGNO ESPINOSA (IAR-037-98) DIOMEDES VARGAS (IAR-050-98) JOSÉ BRAVO (IRC-070-08)
<b>UBICACIÓN:</b>	VIA LAS DELICIAS, CORREGIMIENTO Y DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLÉ.

**II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

El proyecto consiste en la sustitución del puente vehicular y peatonal existente el cual es de una sola vía y la construcción de un puente vehicular de 45 metros de longitud de doble vía el cual contará con todas las infraestructuras necesarias para su debido funcionamiento y durabilidad tales como calles asfaltadas de acceso. Se incluirá barandales para tránsito de hormigón tipo New Jersey de 0.80 m de altura y barandales peatonales de tubo de acero galvanizado de 2.5 pulgadas de diámetro y 1.10 m de altura.

**III. FUNDAMENTO DE DERECHO**

Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

**IV. VERIFICACION DE CONTENIDO**

Conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar EsIA.

Luego de revisado el EsIA, Categoría II, del proyecto denominado: **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE CALLES DEL DISTRITO DE PENONOME, ESPECÍFICAMENTE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO ZARATÍ, PROVINCIA DE COCLÉ”**, se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009

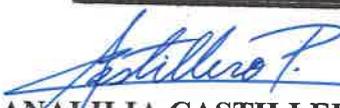
**V. RECOMENDACIONES**

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el EsIA Categoría II del proyecto denominado: **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE CALLES DEL DISTRITO DE PENONOME, ESPECÍFICAMENTE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO ZARATÍ, PROVINCIA DE COCLÉ”**, promovido por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

  
**ANTHONY BENT**  
Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental



  
**MARIA G. DE GRACIA.**  
Jefa Encargada del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental.

  
**ANALILIA CASTILLERO P.**  
Directora Encargada de Evaluación de Impacto Ambiental

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**CATEGORIA II**

**Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO No. 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009**

PROYECTO: DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE CALLES DEL DISTRITO DE PENONOMÉ, ESPECÍFICAMENTE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO ZARATÍ, PROVINCIA DE COCLÉ.

PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

UBICACIÓN: VÍA LAS DELICIAS, CORREGIMIENTO Y DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ.

Nº DE EXPEDIENTE: DEIA-II-F-128-2021.

FECHA DE ENTRADA: 24 DE DICIEMBRE DE 2021.

REALIZADO POR (CONSULTORES): DIGNO ESPINOSA (IAR-037-98), DIOMEDES VARGAS (IAR-050-98), JOSÉ BRAVO (IRC-070-08).

REVISADO POR: ANTHONY BENT

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	<b>RESUMEN EJECUTIVO</b>	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; d) Página web; e) Nombre y registro del consultor.	X		
2.2	Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado	X		
2.3	Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad;	X		
2.4	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.5	Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.6	Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado;	X		
2.7	Descripción del plan de participación pública realizado;	X		
2.8	Las fuentes de información utilizadas (bibliografía)	X		
3	<b>INTRODUCCIÓN</b>	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	X		
3.2	<b>Categorización:</b> Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM, y copia del recibo de pago, por los trámites de la evaluación.	X		
5	<b>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD</b>	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación.	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.	X		
5.3	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		

5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción/ejecución	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.4.5	Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.7.4	Peligrosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión	X		
6	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO</b>	X		
6.1	Formaciones geológicas regionales	X		
6.1.2	Unidades geológicas locales	X		
6.3	Caracterización del suelo	X		
6.3.1	La descripción del uso de suelo	X		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		
6.3.3	Capacidad de uso y aptitud	X		
6.4	Topografía	X		
6.4.1	Mapa Topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1:50,000	X		
6.5	Clima	X		
6.6	Hidrología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.6.1.a	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	X		
6.6.1.b	Corrientes, mareas y oleajes	X		
6.6.2	Aguas subterráneas	X		
6.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
6.8	Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales en el área	X		
6.9	Identificación de los sitios propensos a inundaciones	X		
6.10	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	X		
7	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO</b>	X		
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.1.2	Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	X		
7.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo en una escala de 1:20,000	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
7.2.1	Inventario de especies, amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción	X		
7.3	Ecosistemas frágiles	X		
7.3.1	Representatividad de los ecosistemas	X		
8	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO</b>	X		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.2	Característica de la población (nivel cultural y educativo)	X		
8.2.1	Índices demográficos, sociales y económicos	X		

8.2.3	Índice de ocupación laboral y otros similares que aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades afectadas	X		
8.2.4	Equipamiento, servicios, obras de infraestructuras y actividades económicas	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	<b>IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS</b>	X		
9.1	Análisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X		
9.3	Metodologías usadas en función de: a) la naturaleza de la acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas y c) las características ambientales del área de influencia involucrada	X		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	<b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)</b>	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.5	Plan de participación ciudadana	X		
10.6	Plan de prevención de riesgos	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.8	Plan de educación ambiental	X		
10.9	Plan de contingencia	X		
10.10	Plan de recuperación ambiental y de abandono	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
11	<b>AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO FINAL</b>	X		
11.1	Valcración monetaria del impacto ambiental	X		
12	<b>LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA(S) Y RESPONSABILIDADES</b>	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor (es)	X		
13	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	X		
14	<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	X		
15	<b>ANEXOS</b>	X		
<b>SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD</b>				
<b>PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES</b>		SI	NO	OBSERVACIÓN
particularmente los hidroeléctricos deberán presentar certificación sobre su conducencia, emitida por el Ministerio de Ambiente.			X	N/A
<b>PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS</b>				
Viabilidad por parte de Áreas protegidas.			X	N/A
<b>PROYECTOS FORESTALES</b>				
Documento con el Plan de reforestación.			X	N/A
<b>PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO</b>				
Análisis de compatibilidad.			X	N/A

**VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR - PERSONA NATURAL**

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Diomedes Vargas	IAR-050-1998	DEIA-ARC-001-2601-2021	✓		
Digno Espinosa	IAR-037-1998	DEIA-ARC-039-1504-2021	✓		
José Del Carmen Bravo	IRC-070-2008	DEIA-ARC-010-1702-2021	✓		
<b>ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:</b>					
<b>Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE CALLES DEL DISTRITO DE PENONOMÉ, ESPECÍFICAMENTE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO ZARATÍ, PROVINCIA DE COCLÉ”.</b>			<b>Categoría:</b> <span style="border: 1px solid orange; padding: 2px;">II</span>		
Corregimiento: Distrito: Penonomé Provincia: Coclé					
<b>PROMOTOR</b>					
<b>Promotor: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS</b>					
<b>REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA</b>					
<b>Nombre: RAFAEL SABONGE</b>			<b>Cédula: 8-721-2041</b>		
<b>Observación:</b>					

**Departamento de Gestión de Impacto Ambiental**

**Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)**

Nombre	Alisson Castrejón G.
Firma	<i>Alisson Castrejón G.</i>
Fecha de Verificación	24/12/2021

**Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental**

**Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)**

Nombre	Anthony Bent
Firma	
Fecha de Verificación	24/12/2021



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL**  
N° =196-2001

PROYECTO: DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE CALLES DEL DISTRITO DE PENONOMÉ, ESPECIFICAMENTE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO ZARATÍ, PROVINCIA DE COCLÉ.

PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

UBICACIÓN: VÍA LAS DELICIAS, CORREGIMIENTO Y DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ.

CATEGORÍA:

FECHA DE ENTRADA: DÍA  MES  AÑO

DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1. SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2. DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.			N/A
3. ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		
4. COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	X		
5. COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)	X		
6. RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
7. PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
8. CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	X		
9. CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	X		
10. VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		EL NÚMERO CORRECTO DE REGISTRO DE CONSULTOR DEL SEÑOR JOSÉ BRAVO ES EL QUE APARECE EN EL PUNTO 12.2. DEL ESTUDIO
<b>CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL</b>	X		

Entregado por: (Usuario)

Nombre: Eduardo Walker

Cedula: 8-751-327

Correo: ewalker@cop.gov.pa

Teléfono: 507 9679

Firma: Eduardo Walker

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: Anthony Bent

Firma: Anthony Bent

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: María G. De Graña

Firma: María G. De Graña

40

RECEIVED

RECEIVED

**Ministerio de Ambiente**  
R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75  
**Dirección de Administración y Finanzas**  
**Recibo de Cobro**

No. <sup>39</sup>  
**63714**

**Información General**

**Hemos Recibido De** MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS / 8 NT-1-14274 DV-28 **Fecha del Recibo** 2/12/2021

**Administración Regional** Dirección Regional MiAMBIENTE Coclé **Guía / P. Aprov.**

**Agencia / Parque** Ventanilla Tesorería **Tipo de Cliente** Contado

**Efectivo / Cheque** **No. de Cheque**

Cheque 28616 B/. 1,250.00

**La Suma De** MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 **B/. 1,250.00**

**Detalle de las Actividades**

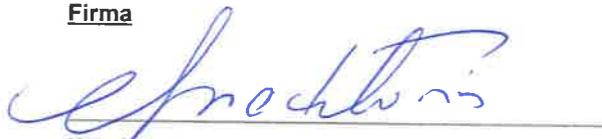
Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 1,250.00	B/. 1,250.00
<b>Monto Total</b>					<b>B/. 1,250.00</b>

**Observaciones**

CANCELA EST. DE IMPACTO AMB. CAT.2

Día	Mes	Año	Hora
02	12	2021	02:28:42 PM

**Firma**



**Nombre del Cajero** Edma Tuñon



IMP 1

República de Panamá  
**Ministerio de Ambiente**  
Dirección de Administración y Finanzas

**Certificado de Paz y Salvo**  
**N° 194121**

Fecha de Emisión:

25	11	2021
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

25	12	2021
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

Representante Legal:

**RAFAEL SABONGE**

Inscrita

Tomo

8 NT

Ficha

Folio

1

Imagen

Asiento

14274

Documento

Rollo

Finca

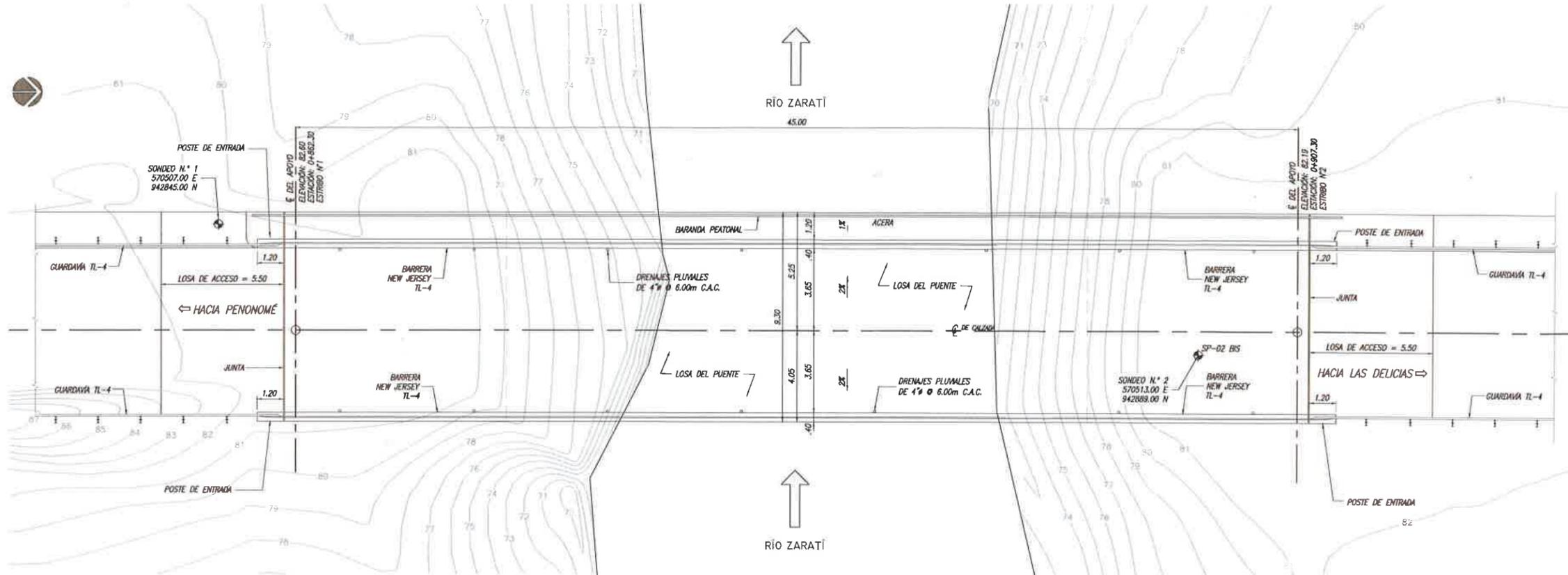
Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la  
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

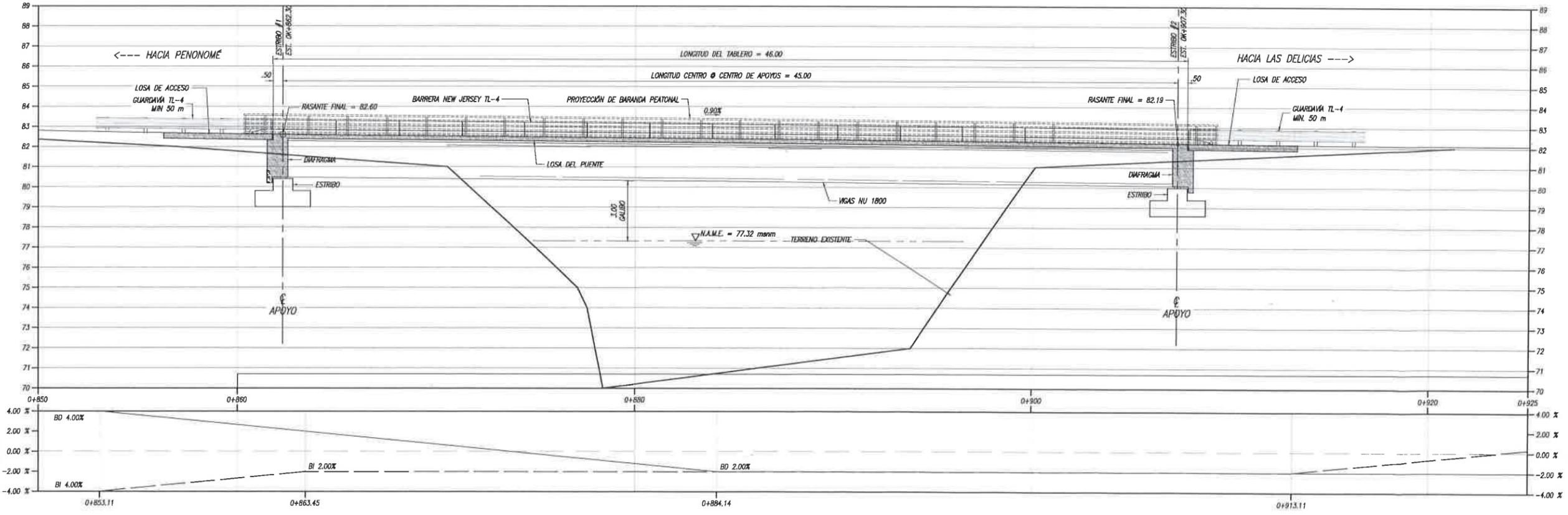
Firmado

*Angelica Ortiz*  
Jefe de la Sección de Tesorería.





**PLANTA DEL PUENTE**  
ESCALA: 1/100



**PERFIL DEL PUENTE**  
ESCALA: 1/100

**MICHAEL CHEN TEJADA**  
INGENIERO CIVIL  
IDONEIDAD NO. 2018-006-170  
FIRMA  
Ley 15 de 26 de enero de 1959  
Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura



ROGELIO O. DUMAÑOIR J.  
INGENIERO CIVIL  
IDONEIDAD NO. 170  
FIRMA

PLANTA Y PERFIL  
PUENTE SOBRE EL RÍO ZARATÍ  
DISEÑADO POR: MICHAEL CHEN  
DIBUJADO POR: LUIS CHANGUARRIN  
APPROBADO POR:

LICITACIÓN  
Nº2018-0-09-0-02-LV-005678  
DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA  
REHABILITACIÓN CALLES  
DEL DISTRITO DE PENONOME

REVISIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
01	23/07/21	EMISIÓN INICIAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

**Faustino Enrique  
Perez Fernandez**

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 21-MAY-1958  
LUGAR DE NACIMIENTO: COGLE, PENONOME  
SEXO: M TIPO DE SANGRE:  
EXPEDIDA: 12-SEP-2011 EXPIRA: 12-SEP-2021

2-86-1658

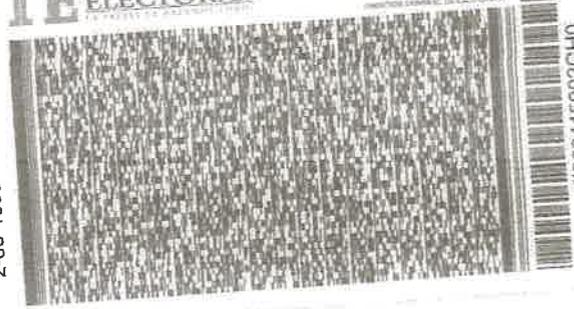
*Faustino E. Pérez*



TE TRIBUNAL ELECTORAL

2-86-1658

NI006445002GH0




El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-509-985.

CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

Panamá 16 SEP 2021

Testigos

Testigos

*Jorge E. Gantes S.*  
Licdo. Jorge E. Gantes S.  
Notario Público Primero

⑧

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

**Celsa  
Martinez Martinez de Perez**



NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 10-MAY-1963  
LUGAR DE NACIMIENTO: COCLE, PENONOME  
SEXO: F TIPO DE SANGRE:  
EXPEDIDA: 17-NOV-2016 EXPIRA: 17-NOV-2026

2-85-2272

*Celsa Martinez de Perez*



El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-509-985.

CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

Panamá, 16 SEP 2021

Testigos

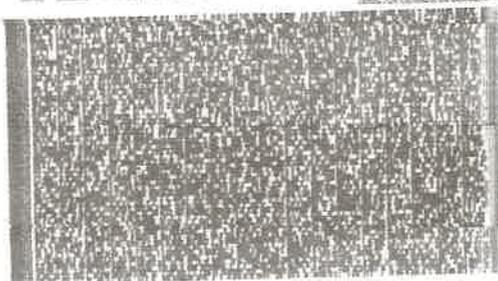
Testigos

Licda. Jorge E. Gantes S.  
Notario Público Primero

8

TRIBUNAL ELECTORAL

2-85-2272



N107DA3C003EFKH

Penonomé, 17 de octubre de 2,021.

**SEÑORES**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**E. S. D.**

Por este medio Yo **Faustino A. Pérez F.** con cedula de identidad número 2-86-1658 y **Celsa Martínez** con cedula de identidad número 2-85-2272 propietarios de la finca con Folio Real 352678 código de ubicación 2505 ubicada en Aguas Blancas, corregimiento de El Coco, distrito de Penonomé, provincia de Coclé Autorizo a la Empresa **CONSORCIO MACASA-IPC.** a utilizar una superficie de terreno de dos mil (2,000) metros cuadrados ubicados en las coordenadas **UTM DATUM WGS 84** 575933 E 939997 N, 575957 E 940004 N, 575994 E 939964 N y 575939 E 939949 N para ser utilizada como **Sitio de Botadero** para El Proyecto promovido por el MOP de **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE CALLES DEL DISTRITO DE PENONOMÉ PROVINCIA DE COCLÉ ESPECÍFICAMENTE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO ZARATI PROVINCIA DE COCLE**

La empresa se compromete a dejar el terreno debidamente Nivelado, conformado y revegetado una vez se terminen las actividades del proyecto.

Atentamente;

*Celsa Martínez de Pérez*  
Cedula 2-86-1658  
Propietario

*Faustino A. Pérez*  
cedula 2-85-2272  
Propietaria

C.c. Archivos

Yo, hago constar que he cotejado (2) firmas, plasmada(s) en este documento, con la(s) que aparece(n) en su(s) documento(s) de Identidad personal o en su(s) fotocopia(s), y en mi opinión son similares, por lo que lo(s) considero auténtico(s).

*Celsa Martínez de Pérez* 2-86-1658  
*Faustino Pérez* 2-85-2272

Herrera, 27 DIC 2021

Testigo *[Signature]* Testigo *[Signature]*

*Lidia Ríos Betancía Huerta Solís*  
Notaria Pública de Herrera





## Registro Público de Panamá

38

FIRMADO POR: RICARDO CEDEÑO  
MORENO  
FECHA: 2021.12.21 09:12:54 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: COCLE, PANAMA

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS Y MEDIDAS)

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 472207/2021 (0) DE FECHA 12/20/21

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PENONOMÉ Código de Ubicación 2505, Folio Real N° 352678 (F)  
BARRIADA AGUAS BLANCAS, CORREGIMIENTO EL COCO, DISTRITO PENONOMÉ, PROVINCIA COCLÉUBICADO EN  
UNA SUPERFICIE INICIAL DE 2 ha 5078 m<sup>2</sup> 94 dm<sup>2</sup> Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 2 ha 3178 m<sup>2</sup>  
94 dm<sup>2</sup> CON UN VALOR DE B/.18.00 (DIECIOCHO BALBOAS).

#### LINDEROS:

NORTE: NEREYDA EVELIA AGUILAR CALDERON, CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS A AGUAS BLANCAS.

SUR: BALTAZAR PEREZ.

ESTE: NEREYDA EVELIA AGUILAR CALDERON, FINCA 40395 PROPIEDAD DE RITA VILLARRETA DE PEREZ Y OTROS.

OESTE: BALTAZAR PEREZ, CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS-AGUAS BLANCAS.

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

CELSA MARTINEZ DE PEREZ (CÉDULA 2-85-2272) - TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

FAUSTINO ENRIQUE PEREZ FERNANDEZ (CÉDULA 2-86-1658) - TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

**RESTRICCIONES:** ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTICCIONES LEGALES DEL CODIGO AGRARIO, DODIGO ADMINISTRATIVO, LEY N°.1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, LEY 41 DEL 1 DE JULIO DE 1998 DE AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES.

SE ADVIERTE A LOS ADJUDICATARIOS QUE ESTA EN LA OBLIGACION DE DEJAR UNA DISTANCIA DE 7.50MTS, POR LO MENOS DESDE LA CERCA DE LA PARCELA DE TERRENO ADJUDICADA HASTA EL EJE DEL CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS- A AGUAS BLANCAS, POR EL CUAL COLINDA POR EL LADO NORTE, OESTE . INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 115903/2011, DE FECHA 06/27/11.

**CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE (PREDIO SIRVIENTE):** TIPO DE SERVIDUMBRE: PREDIO SIRVIENTE. DESCRIPCIÓN DE LA SERVIDUMBRE: SOBRE EL FOLIO REAL 352678-2505 SE CONSTITUYE SERVIDUMBRE DE ACCESO NO SERÁ ENAJENADA, NI OBSTRUIDA.. INSCRITO EL DÍA MIÉRCOLES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 327955/2021 (0).

QUE SOBRE LA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE.

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

**LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 21 DE DICIEMBRE DE 2021:09 A. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403292144**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 767AFB21-58EE-431E-A361-4D9271DF1E3A  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Mario José  
Conte Hernández



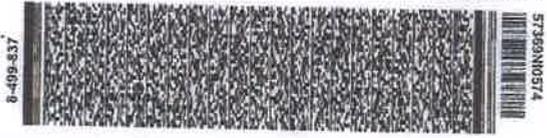
8-499-837

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 21-DIC-1975  
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ  
SEXO: M TIPO DE SANGRE: A+  
EXPEDIDA: 08-SEP-2017 EXPIRA: 08-SEP-2027



TE TRIBUNAL  
ELECTORAL  
LA FIDELIDAD LA HONESTIDAD LA JUSTICIA

DIRECTOR NACIONAL DE REGULACIÓN



El Suscrito, **JORGE E. GANTES S.** Notario  
Público Primero del Circuito de Panamá, con  
cédula N° 8-509-985.

CERTIFICO: Que este documento es copia  
autenticada de su original.

02 DIC 2021

Panamá \_\_\_\_\_

Testigos \_\_\_\_\_ Testigos \_\_\_\_\_

Licdo. Jorge E. Gantes S.  
Notario Público Primero

①





## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GERTRUDIS  
BETHANCOURT GUZMAN  
FECHA: 2021.04.08 11:22:38 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD *Montorio de Heno*  
LOCALIZACIÓN: PANAMA, PANAMA

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

116155/2021 (0) DE FECHA 04/08/2021

QUE LA SOCIEDAD

MANTENIMIENTO DE CAMINOS, S.A  
TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA  
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 344097 (S) DESDE EL MIÉRCOLES, 15 DE ABRIL DE 1998  
- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:  
SUSCRIPTOR: MARIO JOSE CONTE HERNANDEZ  
SUSCRIPTOR: CELSA HERNANDEZ DE CONTE  
SUSCRIPTOR: MARICEL CONTE HERNANDEZ

DIRECTOR: MARIO JOSE CONTE HERNANDEZ  
DIRECTOR: CELSA DENIS HERNANDEZ DE CONTE  
DIRECTOR: MARICEL CONTE HERNANDEZ  
PRESIDENTE: MARIO JOSE CONTE HERNANDEZ  
VICEPRESIDENTE: CELSA DENIS HERNANDEZ DE CONTE  
TESORERO: CELSA DENIS HERNANDEZ DE CONTE  
SECRETARIO: MARICEL CONTE HERNANDEZ

AGENTE RESIDENTE: ABA LEGAL BUREAU

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:  
LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD LA TENDRA EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA INDISTINTAMENTE.

- QUE SU CAPITAL ES DE 25,000.00 BALBOAS  
LA SOCIEDAD TENDRA UN CAPITAL AUTORIZADO DE VEINTICINCO MIL BALBOAS (B/.25,000.00)  
REPRESENTADO EN DOSCIENTOS CINCUENTA (250) ACCIONES DE CIEN BALBOAS (B/.100.00) CADA UNA.LOS  
CERTIFICADOS DE ACCIONES PODRAN SER EXPEDIDOS EN FORMA NOMINATIVA A OPCION DE SU DUEÑO.  
QUE LOS CERTIFICADOS DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD SOLO PODRA SER EXPEDIDOS EN FORMA  
NOMINATIVA.  
ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA  
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 08 DE ABRIL DE 2021A LAS 10:59 A.M..**

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402936544**



Yo, **JORGE ELIEZER GANTES SINGH**, Notario  
Primero del Circuito de Panamá, con cédula de  
identidad Personal No. 8-509-985. **CERTIFICO:**  
que este documento es fiel copia de documento  
original electrónico.

Panamá

02 DIC 2021

Testigo

Testigo

**Licdo. Jorge Eliezer Gantes Singh**  
Notario Público Primero del Circuito de Panamá



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página  
o a través del Identificador Electrónico: 1A01CD43-B84C-43BE-93FA-B98429309700  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



# DCI

**IPC**  
INGENIEROS

29

## FORMULARIO No 1.5

### ACUERDO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O ASOCIACIÓN ACCIDENTAL

Mario J. Conte H., varón panameño, mayor de edad, con domicilio en Panamá, teléfono nº 229-8736 y cédula de identidad personal 8-499-837, actuando en su condición de Representante Legal de la Empresa **MANTENIMIENTO DE CAMINOS, S.A.**, sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita en la ficha 344097, Documento 2, del Registro Público de Panamá, con domicilio en la provincia de Panamá, Corregimiento de Bethania, Calle 74 Oeste y Ave. Domingo Díaz, PH Betania 102, Local No.5.

Gustavo Enrique Posam Sainz, varón panameño, mayor de edad, con domicilio en Panamá, teléfono N° 6674-6429 y cédula de identidad personal 2-81-580, actuando en su condición de Representante Legal de la Sociedad Anónima **INGENIERÍA PC, S.A.**, sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, en la ficha 724536, Documento 1911264, de la Sección Mercantil del Registro Público con domicilio en Avenida José Domingo Díaz, Parque Industrial y Corporativo Sur, Edificio Flex No.2, local No.10.

Hasdrúbal Adán Terreros Martínez, varón, panameño, mayor de edad, con domicilio en Panamá, teléfono N° 6670-7263 y cédula de identidad personal 9-94-461, actuando en su condición de Representante Legal de la Sociedad Anónima **DESARROLLOS CIVILES INCORPORADOS, S.A.**, sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, en la ficha 696848, Documento 1753572, de la Sección Mercantil del Registro Público con domicilio en la provincia de Coclé, corregimiento de Natá (cabecera), urbanización Natá, Calle Principal.

**I. NOMBRE DEL CONSORCIO O ASOCIACIÓN ACCIDENTAL:**  
EL Consorcio se denominará **CONSORCIO MACASA - IPC.**

**II. APORTES:**  
Cada integrante del **CONSORCIO MACASA - IPC**, hará aportes al mismo, de conformidad con la participación que corresponda a cada cual, tal como se detalla a continuación y de acuerdo a los siguientes porcentajes de participación:

<u>NOMBRE DE LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL CONSORCIO</u>	<u>APORTE</u>	<u>PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN</u>
MANTENIMIENTO DE CAMINOS, S.A.	TECNICO / FINANCIERO	48 %
INGENIERÍA PC, S.A.	TECNICO / FINANCIERO	48 %
DESARROLLOS CIVILES INCORPORADOS, S.A.	TECNICO	4 %

**III. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO LEGAL:**  
Se designa como Representante Legal o Apoderado Legal del **CONSORCIO MACASA - IPC**, a Mario José Conte Hernández, con cédula de identidad No. 8-499-837. El Representante Legal contará con todas las facultades para ejercer sus funciones; sin embargo, deberá contar con el aval de Gustavo E. Posam S., para efecto de suscribir compromisos no cubiertos por el presente Convenio.



# DCI

0000040  
28  
**IPC**  
INGENIEROS

Asimismo, el Representante o Apoderado Legal, deberá comunicar a Mario J. Conte H., de cualquier notificación, comunicación o requerimiento que se le haga para efectos del cumplimiento de las obligaciones a ser contraídas con la Entidad Contratante, para el proyecto **"DISEÑO Y CONSTRUCCION PARA LA REHABILITACION CALLES DEL DISTRITO DE PENONOME, EN LA PROVINCIA DE COCLE"**, en el evento de que el **CONSORCIO MACASA - IPC**, resulte adjudicatario de la **LICITACION No. 2018-0-09-0-02-LV-005678**.

Cualquier notificación realizada por la Entidad, ya sea con referencia a solicitudes de aclaraciones y/o subsanaciones de la Propuesta, en el período de Licitación, deberá ser realizada a las siguientes direcciones de correo electrónico y/o a través de los teléfonos que a continuación detallamos:

CORREO ELECTRÓNICO	DIRIGIDO A:	TELÉFONO	CONTACTO
<a href="mailto:gerenciamacasa@hotmail.com">gerenciamacasa@hotmail.com</a>	CONSORCIO MACASA - IPC	229-8736	Lic. Maricel Conte H.
<a href="mailto:rcanalias@ipcoanama.com">rcanalias@ipcoanama.com</a>	CONSORCIO MACASA - IPC	6671-1795	Ing. Ramón Canalias

#### IV. TÉRMINOS, EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN LA PROPUESTA Y EJECUCIÓN:

El **CONSORCIO MACASA - IPC**, será responsable de ejecutar el Proyecto **"DISEÑO Y CONSTRUCCION PARA LA REHABILITACION CALLES DEL DISTRITO DE PENONOME, EN LA PROVINCIA DE COCLE"**, a satisfacción de la Entidad Contratante, conforme a las Especificaciones Técnicas y condiciones exigidas en el Pliego de Cargos y el Contrato.

#### V. DURACIÓN:

El **CONSORCIO MACASA - IPC**, será por el tiempo que dure la ejecución de la Licitación y contratación, de resultar adjudicatarios, comprometiéndose las Partes a mantener vigente las obligaciones y garantías convenidas frente a la Entidad Contratante en la Licitación por Mejor Valor No. 2018-0-09-0-02-LV-005678, y el Contrato.

#### VI. OBLIGACIONES DEL CONSORCIO:

Al conformar el **CONSORCIO MACASA - IPC**, para participar en la Licitación por Mejor Valor No. 2018-0-09-0-02-LV-005678, y al suscribir el Contrato que corresponda de resultar el **CONSORCIO MACASA - IPC**, adjudicatario de la licitación. Las partes de este Consorcio se comprometen a:

**PRIMERO:** Participar en la presentación conjunta de la Propuesta. Además, nos comprometemos a firmar, el Contrato, de conformidad con lo establecido en los documentos de licitación, y a presentar la documentación requerida para la formalización del mismo. El Contrato será firmado por el representante legal del Consorcio o Asociación Accidental, el representante legal de la empresa líder o, en su defecto, por el apoderado legal designado por parte de la empresa o empresas miembros.

**SEGUNDO:** Responder solidariamente por el cumplimiento total de la Propuesta y de las obligaciones originadas en el Contrato, frente a la Entidad Contratante. A garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones, tanto principales como accesorias, asumidas por el **CONSORCIO MACASA - IPC**, para con la Entidad Contratante, al participar en la Licitación por Mejor Valor N°2018-0-09-0-02-LV-005678, y en caso de ser adjudicatarios, para el Contrato que se celebre entre el Consorcio y el Estado, para la entrega completa del Proyecto como el mismo sea suplementado o modificado de tiempo en tiempo (el "Contrato"), y en todos los documentos accesorios al mismo, incluyendo el Pliego de Cargos.



# DCI



**TERCERO:** Responder solidariamente por las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato.

**CUARTO:** No revocar el Consorcio o la Asociación Accidental por el término de duración del Contrato y mientras se mantengan las garantías vigentes.

**QUINTO:** No ceder nuestra participación del Consorcio o la Asociación Accidental, sin la autorización previa de la Entidad Contratante.

**SEXTO:** No modificar los términos y extensión de nuestra participación en la Propuesta y ejecución del Contrato, sin el consentimiento de la Entidad Contratante.

**SÉPTIMO:** Se compromete a ejecutar los trabajos con las mejores normas profesionales y técnicas.

**OCTAVO:** Acuerdan, las empresas integrantes del presente **CONSORCIO MACASA - IPC**, que, en caso de ejecución de los trabajos, cada parte asignará un representante con amplios poderes y disponibilidad durante todo el tiempo que se le requiera, para atender, tanto el programa de trabajo que se elabore, como cualquier otro asunto que requiera de su presencia, los cuales igualmente coordinarán las tareas técnicas y profesionales.

**NOVENO:** Las partes acuerdan que la empresa líder del **CONSORCIO MACASA - IPC**, será **MANTENIMIENTO DE CAMINOS, S.A.**, No obstante, todos los miembros del Consorcio son solidariamente responsables del cumplimiento cabal de todas las obligaciones que resulten del Contrato, del Pliego de Cargos, y de los demás documentos accesorios de ambos.

Estando las partes de acuerdo, se firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de noviembre de 2018.

  
Mario José Conte Hernández  
Cédula: 8-499-837  
Representante Legal  
**MANTENIMIENTO DE CAMINOS, S. A.**

  
Gustavo Enrique Posam Sainz  
Cédula: 2-81-580  
Representante Legal  
**INGENIERÍA PC, S. A.**

  
Hasdrúbal Adán Terreros Martínez  
Cedula: 9-94-461  
Representante Legal  
**DESARROLLOS CIVILES INCORPORADOS, S.A.**



El Suscrito, **JORGE E. GANTES S.** Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-509-985  
CERTIFICO: Que este documento es copia de copia autenticada.

Panamá  
02 DIC 2021  
Testigos  
L. J. G. S.  
L. J. G. S.  
Notario Público Primero



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS



CONTRATO N° AL-1-25-19

**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE CALLES DEL  
DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ**

Entre los suscritos, a saber: **RAFAEL SABONGE V.**, varón, panameño, casado, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-721-2041, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, institución creada mediante la Ley N°35 de 30 de junio de 1978, reformada por la Ley N°11 de 27 de abril de 2006, quien en adelante se denominará **EL ESTADO**, por una parte, y por la otra parte, **MARIO JOSÉ CONTE HERNÁNDEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-499-837, en calidad de Representante Legal del Consorcio **MACASA-IPC**, conformado por las empresas **MANTENIMIENTO DE CAMINOS, S.A.**, sociedad debidamente inscrita en el Registro Público (Mercantil) a Folio No. 344097 (S), **DESARROLLOS CIVILES INCORPORADOS, S.A.**, sociedad debidamente inscrita en el Registro Público (Mercantil) a Folio No. 696848 (S) e **INGENIERÍA PC, S.A.**, sociedad debidamente inscrita en el Registro Público (Mercantil) a Folio No. 724536 (S), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, por este medio suscriben el presente Contrato para la ejecución del proyecto denominado "**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE CALLES DEL DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ**", que en adelante se denominará **EL CONTRATO**, conforme a la Licitación por Mejor Valor N° 2018-0-09-0-02-LV-005678, adjudicada mediante la Resolución Ministerial N° DIAC-AL-25-19, de 26 de abril de 2019, y de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

**EL CONTRATISTA** se compromete a realizar por su cuenta todos los trabajos para el proyecto denominado "**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE CALLES DEL DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ**", de acuerdo a los términos de referencia, especificaciones, planos o croquis establecidos por **EL ESTADO**.

**SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO.**

El Ministerio de Obras Públicas requiere contratar un Contratista, que dentro de sus alcances esté el de desarrollar todos los estudios, investigaciones, levantamientos topográficos, diseños finales de: pavimento, drenajes pluviales, cajones pluviales, puente vehicular, señalización vial, reubicación de utilidades públicas; además los estudios ambientales y sus medidas de mitigación y la construcción de todas las obras requeridas para la rehabilitación de las calles(s) objeto(s) de estos Términos de Referencia.

El Contratista, debe incluir en sus diseños los empalmes con las vías existentes y realizar los diseños, planos y especificaciones adicionales necesarias, de las obras que se detallen en estos documentos y que están involucrados en esta área del proyecto.



El Contratista deberá contemplar en sus diseños, los parámetros mínimos especificados en el presente documento, sustentados sobre la base de sus estudios, análisis y cálculos respectivos, basándose en las normas de diseño referenciadas.

Al desarrollar los planos finales, El Contratista, deberá realizar los estudios y análisis, produciendo las modificaciones que le sean señaladas por parte del Ministerio de Obras Públicas, para el cabal cumplimiento de las normas de referencia, sin que tales modificaciones impliquen costo adicional al Estado.

El Contratista, será el responsable de la calidad de las obras que construya, para lo cual deberá implementar todas las medidas de Control de Calidad necesarias para este objetivo.

Los trabajos a realizar consisten principalmente y sin limitarse a las siguientes actividades mínimas: Caseta tipo D, limpieza y desraigue, limpieza de árboles, reubicación de cerca de alambre de púas, reubicación de cerca de alambre de ciclón, reubicación de postes eléctricos, reubicación de tuberías de agua potable, nivelación de cámaras de inspección, colocación de tuberías de hormigón reforzado tipo III para los cruces transversales del camino, planchas de hormigón para las entradas a viviendas, fincas, comercios, escuelas, iglesias, etc., material para lecho, excavación no clasificada (corte/relleno), excavación no clasificada (para ampliación de calzada), excavación de material desechable, limpieza y conformación de cauce, cunetas pavimentadas tipo Trapezoidal (base mínima de 0.30 m), cunetas llaneras reforzadas, cuneta tipo V, hormigón reforzado para cabezales, acero de refuerzo para cabezales, zampeado (para salida y entradas de tubos), material selecto, capa base, riego de imprimación, hormigón asfáltico caliente metodología Marshall Tipo IV-B, cordón cuneta, tragantes, barreras de viguetas de láminas corrugadas de acero, caseta de parada tipo urbana, protección de taludes (hidrosiembra), señales verticales (preventivas, restrictivas, informativas), resalto, señales horizontales (franjas reflectantes con microesferas continuas blancas, continuas amarillas, blancas para cruce de peatones), cajones pluviales, puentes vehiculares, aceras peatonales, conformación de cauce, más las obras de mitigación ambiental, de afectaciones generales, de trabajos de demolición, remociones o reubicación de obstrucciones y de utilidades públicas y privadas, gaviones, colocación de ojos de gatos, reductores de velocidad, así como el cumplimiento de los aspectos ambientales que se requieren para este tipo de proyectos

El Ministerio de Obras Públicas, tiene entre sus objetivos, realizar el Estudio, Diseño y Construcción para la Rehabilitación de las Calles Internas del Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé. La longitud aproximada total es de 45.32 km.

#### **CAMINOS:**

1. Calles Cerros Los Pavos y ramales, 1.65 km  
Ramal 1 Los Pavos, 0.09 km  
Ramal 2 Los Pavos, 0.06 km
2. Calle San José, 0.80 km
3. Calle San José A, 0.28 km
4. CPA- El Encanto- Vía Chigore, 1.18 km
5. Calle El Chorrillo o Victoriano Lorenzo, 1.38 km  
Calle El Chorrillo Ramal, 0.27 km
6. Calle El Bajito, 0.41 km  
Calle El Bajito Ramal 1, 0.18 km



- Calle El Bajito Ramal 2, 0.07 km
7. Calle Juan Pablo Sexto, 0.48 km
8. Calle Antonio Sucre, 0.79 km
9. Calle Simón Martínez, 0.19 km
10. Calle Penonomé – Chigore, 3.10 km
11. Calle El Cristo – El Carmen, 1.24 km
12. Calle A El Cristo El Rey, 0.32 km
13. Calle B El Cristo El Rey, 0.29 km
14. Calle C El Cristo El Rey, 0.42 km
15. Calle El Higuerón, 0.26 km
16. Calle Intersección Rafael Eyseric y Calle 3 de noviembre, 0.09 km
17. Calle Aquilino Tejeira, 0.17 km
18. Calle Alejandro Posada, 0.16 km
19. Calle Los Bomberos, 0.10 km
20. Calle Frente a Penonomé Office, 0.40 km
21. Calle Ascanio Pérez, 0.15 km
22. Calle Las Delicias, 3.40 km
- Calle Las Delicias Ramal, 0.33 km
23. Calle Federico Zúñiga, 0.33 km
24. Calle Nicanor Rosas Detrás del Hogar de las Niñas, 0.39 km
25. Calle A Vista Hermosa, 0.44 km
26. Calle B Vista Hermosa, 0.57 km
27. Calle C Vista Hermosa, 0.30 km
28. Calle D Vista Hermosa, 0.28 km
29. Calle E Vista Hermosa, 0.14 km
30. Calle F Vista Hermosa, 0.81 km
31. Calle G Vista Hermosa, 0.14 km
32. Calle H Vista Hermosa, 0.32 km
33. Calle I Vista Hermosa, 1.14 km
34. Calle J Vista Hermosa, 0.80 km
35. Calle Estudiante, 0.17 km
36. Calle Villa Bonita Principal, 0.62 km
37. Calle A Villa Bonita, 0.68 km
38. Calle B Villa Bonita, 0.26 km
39. Calle C Villa Bonita, 0.41 km
40. Calle D Villa Bonita, 0.55 km
41. Calle CPA-Aguas Blancas, 3.88 km
42. Calle Interna Agua Blanca Washington, 0.90 km
43. Calle Interna de Aguas Blanca Circunvalación, 1.95 km
44. Calle El Coco y Ramal, 1.91 km
45. Calle CPA-Santa Rosa y Ramal, 0.50 km
46. Calle Agua Fría, 2.95 km
47. Calle El Rosario, 6.62 km

#### ACERAS PEATONALES A DISEÑAR Y CONSTRUIR:

1. Ramales de Calle Cerros los Pavos, construir: 236 m<sup>2</sup>
2. Calle Cerro Los Pavos, construir: 405 m<sup>2</sup> y reconstruir: 600 m<sup>2</sup>
3. Calle Frente Penonomé Office, construir: 105 m<sup>2</sup>
4. Calle Antonio Sucre, construir: 204 m<sup>2</sup>, reconstruir: 180 m<sup>2</sup>
5. Calle Aquilino Tejeira, construir: 350 m<sup>2</sup>
6. Calle CPA-El Encanto Vía Chigore, construir: 360 m<sup>2</sup>, reconstruir: 450 m<sup>2</sup>
7. Calle Penonomé Chigore, reconstruir: 1500 m<sup>2</sup>



8. Calle El Cristo Rey-El Carmen, reconstruir: 225 m<sup>2</sup>
9. Calle I Vista Hermosa, reconstruir: 150 m<sup>2</sup>
10. Calle F de Vista Hermosa, construir: 150 m<sup>2</sup>
11. Calle Las Delicias, construir: 150 m<sup>2</sup>
12. Calle Las Delicias Ramal, construir: 135 m<sup>2</sup>
13. Calle El Rosario, construir: 75 m<sup>2</sup>
14. Calle CPA Aguas Blanca, construir: 150 m<sup>2</sup>
15. Calle Interna de Agua Blanca – Circunvalación, construir: 75m<sup>2</sup>
16. Calle CPA Agua Fría , construir: 75m<sup>2</sup>
17. Calle El Chorrillo, reconstruir: 1778 m<sup>2</sup>
18. Calle El Chorrillo Ramal, reconstruir: 324 m<sup>2</sup>

#### **PUENTES VEHICULARES A DISEÑAR Y CONSTRUIR:**

1. Calle Victoriano Lorenzo o Calle Chorrillo:  
- Puente Vehicular Sobre Qda. El Chorrillo, estación 0k+600, longitud 25m.
2. Calle Antonio Sucre:  
- Puente Vehicular Sobre Qda. El Chorrillo, estación 0k+750, longitud 18m
3. Calle Pablo Sexto  
- Puente Vehicular Sobre Qda. El Chorrillo, estación 0k+015, longitud 18m
4. Calle a Las Delicias  
- Puente Vehicular Sobre Río Zarafí, estación 1k+055, longitud 45m
5. Calle A. Cristo Rey  
- Puente Vehicular Sobre Qda. Chigore, estación 0k+230, longitud 18m
6. Calle El Encanto – Vía Chigore  
- Puente Vehicular Sobre Qda. Santa María, estación 1k+125, longitud 18m

#### **CASSETAS DE PARADAS DE BUSES A DISEÑAR Y CONSTRUIR:**

1. Calle Vista Hermosa, cantidad: 1.
2. Al frente de Calle C Vista Hermosa, cantidad: 1.
3. Calle Agua Fria, cantidad: 1.
4. Calle El Rosario, cantidad: 2.
5. Calle Cerro Los Pavos, cantidad: 2.
6. Calle Cristo El Rey El Carmen, cantidad: 2.
7. Calle El Cristo Calle A, cantidad: 1.
8. Calle Interna de Agua Blanca Circunvalación, cantidad: 2.
9. Calle CPA Agua Blancas, cantidad: 3.
10. Calle Penonomé – Chigore, cantidad: 3.

#### **CAJONES PLUVIALES A DISEÑAR Y CONSTRUIR:**

1. Calle las Delicias, estación: 0+600
2. Calle H Vista Hermosa, estación: 0+135
3. Calle J Vista Hermosa, estación: 0+125
4. Calle J Vista Hermosa (EN LA CALLE AGUAS ARRIBA), estación: 0+125
5. Calle J Vista Hermosa, estación: 0+700
6. Calle Interna Agua Blanca Washington, estación: 0+520
7. Calle B Vista Hermosa, estación: 0+420
8. Calle Detrás del Hogar de Las Niñas, estación: 0+340
9. Calle El Higuera, estación: 0+180
10. Calle Santa Rosa, estación: 0 + 125



**EL CONTRATISTA** deberá desarrollar, sin que esto sea una limitante, todas las tareas necesarias para el alcance de los trabajos a realizar para la ejecución del diseño y construcción de las calles. A su vez, el cumplimiento de los aspectos ambientales que se requieran para este tipo de proyecto (Estudio de Impacto Ambiental (EslA) Categoría I y II).

**TERCERA: PRINCIPIO DE INTEGRACIÓN DEL CONTRATO.**

**EL CONTRATISTA** acepta que las Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Anexos, Manuales, y demás documentos preparados por la Dirección de Administración de Contratos de **EL ESTADO**, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto a **EL CONTRATISTA** como a **EL ESTADO**, a observarlos fielmente.

Para los efectos de interpretación y validez, se establece el orden de jerarquía de los documentos, así:

1. El Contrato
2. El Pliego de Cargos y sus Anexos
3. Las Especificaciones Técnicas
4. La Propuesta

**CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El plazo de la ejecución del contrato estará comprendido por **QUINIENTOS CUARENTA (540) DÍAS CALENDARIO**, para la ejecución de la obra, contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

**QUINTA: MONTO DEL CONTRATO.**

**EL ESTADO** reconoce y pagará a **EL CONTRATISTA**, la suma total de **VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.22,400,000.00)**, por el trabajo ejecutado. El monto total del contrato se desglosa de la siguiente manera: por la ejecución total de la obra detallada en el presente contrato, la suma de **VEINTE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO BALBOAS CON 33/100 (B/.20,624,445.33)**, más la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS ONCE BALBOAS CON 17/100 (B/.1,443,711.17)**, en concepto del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.), más Costos Asociados por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.297,050.00)** más la suma de **VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES BALBOAS CON 50/100 (B/.20,793.50)** en concepto del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.) de los Costos Asociados, más la suma de **CATORCE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.14,000.00)** en concepto de Adquisición de Servidumbre, que **EL CONTRATISTA** acepta recibir de la siguiente manera:



ACTO PÚBLICO	CONTRATISTA	PARTIDA	AÑO	MONTO
CONTRATO Nº AL-1-25-19	CONSORCIO MACASA-IPC (MANTENIMIENTO DE CAMINOS S.A, E INGENIERIA PC,S.A)	TOTAL:		500,000.00
"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE CALLES DEL DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ"		OBRA		467,289.72
		G.100961805.704.502	a/ 2019	467,289.72
		I.T.B.M.S. OBRA		32,710.28
		G.100961805.704.502	a/ 2019	32,710.28
		TOTAL:		22,400,000.00
		OBRA		20,624,445.33
		G.100961805.704.502	a/ 2019	467,289.72
		Por asignar	b/ 2020	20,157,155.61
		I.T.B.M.S. OBRA		1,443,711.17
		G.100961805.704.502	a/ 2019	32,710.28
		Por asignar	b/ 2020	1,411,000.89
		COSTO ASOCIADOS		297,050.00
		Por asignar	b/ 2020	297,050.00
		I.T.M.B.S. COSTO ASOCIADOS		20,793.50
Por asignar	b/ 2020	20,793.50		
ADQ. DE SERVIDUMBRE		14,000.00		
Por asignar	b/ 2020	14,000.00		

a/. Monto certificado 2019 autorizado por el Despacho Superior, basado en la Ley No 67 del 13 de Diciembre de 2018, Artículo 302 Inversiones Multianuales.  
b/. Monto por asignar 2020.

\* **EL ESTADO se compromete a incluir en el (los) presupuesto(s) de la(s) próxima(s) vigencia(s) fiscal(es), el (los) recurso(s) financiero(s) programado(s) a pagar durante la vigencia correspondiente, para dar cumplimiento a los pagos que se deriven de la ejecución del presente contrato, en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 32, del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006.**

#### **SEXTA: FORMA DE PAGO.**

**EL ESTADO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 101, numeral 2 del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017, realizará los pagos, una vez **EL CONTRATISTA** presente las cuentas en atención a los avances de obra, y que las mismas hayan sido verificadas y aprobadas por la Dirección Nacional de Inspección, del Ministerio de Obras Públicas.

Para los efectos, **EL CONTRATISTA**, podrá solicitar pagos parciales por avance de obra en construcción.

Aunado a lo anterior, **EL CONTRATISTA**, para solicitar los pagos parciales por avance de obra en construcción, deberá presentar en la etapa de obra el informe relativo a la aplicación y eficiencia de las medidas de mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado mediante la Resolución emitida por el Ministerio de Ambiente.

#### **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.**

1. Limpiar en el Sitio y Áreas de Trabajo durante la Ejecución de los Trabajos. Por lo cual deberá comprometerse a:

- (a) Mantener limpio el sitio y áreas de los Trabajos, sin desperdicios, basura y materiales peligrosos relacionados con la ejecución de sus Trabajos;



- (b) Emplear suficiente personal para la limpieza de su oficina en el sitio y/o en las áreas de los Trabajos y las áreas de Trabajo durante toda la ejecución de los Trabajos; y
  - (c) Colaborar con las otras personas que trabajen en el Sitio y áreas de los Trabajos, para mantenerlo en condiciones de limpieza cónsonas con la legislación vigente en la República de Panamá.
2. Conocer las Condiciones Naturales del Sitio y el Proyecto **EL CONTRATISTA** será totalmente responsable de solucionar, a su costo, cualquier tipo de problemas que surja durante la ejecución del Proyecto, relacionado con las condiciones geológicas, hidrogeológicas y geotécnicas.
  3. **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar las cuotas de seguro social, seguro educativos y sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato, de acuerdo con lo que establece el Decreto de Gabinete No.68 del 31 de marzo de 1970, modificado por la Ley 12 de ocho de enero de 2008.
  4. Reparar los daños que provoque el tránsito de equipos y camiones, destinados para la ejecución de las obra en calles adyacentes al proyecto.
  5. Someter al MOP, dentro de los **siete (7) días** siguientes al recibo de la Orden de Proceder, un Cronograma Base Provisional que servirá como el Cronograma de Progreso para los primeros ciento veinte (120) días del Proyecto, o hasta que el Cronograma Base sea aceptado, lo que ocurra primero.
  6. Someter al MOP, dentro de los **treinta (30) días** siguientes a la fecha de entrega de la Orden de Proceder, un Proyecto de Cronograma Base incluyendo la incorporación de todos los comentarios efectuados al Cronograma Base Provisional.
  7. Someter al MOP para su aprobación, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, siguientes a la fecha de suscripción de la Orden de Proceder, un manual de sistema de gestión de calidad (en adelante, el "Manual de Sistema de Gestión de Calidad").
  8. Someter al MOP para su aprobación, dentro de un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder los Planos Finales de Ingeniería, especificaciones y memorias de cálculo, completamente desarrollados.
  9. Colocar señales y dispositivos de control del tráfico, necesarios para garantizar la seguridad de los usuarios, las condiciones de las vías y el desempeño del mismo.
  10. Ejecutar cualquier trabajo que fuere necesario para reparar, reemplazar o corregir cualquier defecto u otra violación de garantía de este Contrato, sin costo alguno para **EL ESTADO**.



11. Desarrollar el Estudio de Impacto Ambiental (EslA) correspondiente a la presentación y aprobación ante el Ministerio de Ambiente, para dar inicio al proyecto, y a cumplir en debida observancia el mismo.
12. Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** bajo el presente Contrato, rehacer, por su propia y exclusiva cuenta y costo, todo aquello en la obra que, por causas imputables a él, fuese provisto con defectos, deficiencias o de manera incompleta.

**OCTAVA: FIANZAS.**

**EL ESTADO** declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado las siguientes fianzas:

- (a) **Fianza Definitiva o de Cumplimiento**, Una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el Cincuenta por Ciento (50%) del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante Fianza de Cumplimiento N° FC-013370-0, emitida por la compañía **ASEGURADORA GLOBAL, S.A. Y GLOBAL BANK CORPORATION**, por la suma de Once Millones Doscientos Mil Quince Balboas con 00/100 (B/.11,200,000.00); con una vigencia de **QUINIENTOS CUARENTA (540) DÍAS CALENDARIO**, para la ejecución de la obra, contados a partir de la entrega de la Orden de Proceder.

Dicha Fianza se mantendrá en vigor por el término de UN (1) año para responder por vicios redhibitorios, y por el término de TRES (3) años después de que la obra objeto de este Contrato haya sido terminada y aceptada, a fin de responder por defectos de reconstrucción y construcción de la obra. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible, se cancelará esta fianza.

Durante la ejecución de la obra y de suscitarse por cualquier causa atraso en la entrega de la obra, **EL CONTRATISTA** extenderá la vigencia de la fianza de cumplimiento treinta (30) días antes de su vencimiento, sin necesidad de requerimiento de **EL ESTADO**. La inobservancia de lo anterior, será causal para reclamar la fianza ante la Aseguradora.

- (b) **Póliza de Responsabilidad Civil**, incluida en la Póliza de Todo Riesgo de Construcción N° RT-CAR-001258-0, expedida por la compañía **ASEGURADORA GLOBAL, S.A.**, con las siguientes coberturas:

- Lesiones Corporales: la suma de B/.50,000.00 por persona y B/.500,000.00 por accidente.
- Daños a la propiedad Ajena: la suma de B/.50,000.00 por propietario y B/.500,000.00 por accidente.

- (c) **Póliza de Todo Riesgo Construcción (TRC/CAR)**, N° RT-CAR-001258-0 expedida por la compañía **ASEGURADORA GLOBAL, S.A.**, por la suma asegurada equivalente al precio contractual.

- (d) **Póliza de Maquinaria y Equipo de Construcción**, N° EQPE-28300000000369, expedidas por la empresa **MAPFRE, S.A.**



(e) **Pólizas de Automóvil** N° 02B156116; N° 02B187333; N° 07B55642; N°10B72262; N° 07B59850; N°10B73969 expedidas por la empresa **COMPañÍA DE SEGUROS, S.A.**

(f) **Póliza de Transporte de Carga**, mediante Nota No. 002-2019 de fecha 04 de junio de 2019, EL CONTRATISTA señala que dicha póliza no aplica debido a que no importarán equipo ni materiales de bodega a bodega.

#### **NOVENA: RETENCIONES.**

De cada cuenta que sea presentada por **EL CONTRATISTA, EL ESTADO**, retendrá el diez por ciento (10%) como garantía, suma que le será devuelta a **EL CONTRATISTA** al finalizar la ejecución de las obras y de acuerdo a las condiciones establecidas para devolución de retención, estipulado en la Resolución No. 014-07 de 26 de febrero de 2007, "Que aprueba el Reglamento para el recibo sustancial de obras que desarrolla el Ministerio de Obras Públicas y deroga la Resolución No. 121- 01 de 20 de julio de 2001".

De igual forma, **EL ESTADO** retendrá el cincuenta por ciento (50%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.), el cual a su vez será remitido al Ministerio de Economía y Finanzas (Resolución No. 201-472 del Ministerio de Economía y Finanzas del 2 de marzo de 2004, Ley 6 del 2 de febrero de 2005 y Decreto Ejecutivo No.84 del 29 de agosto de 2005).

El monto correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) retenido, no podrá ser endosado por **EL CONTRATISTA**, ya que el mismo constituye una garantía para **EL ESTADO**.

#### **DÉCIMA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA.**

**EL CONTRATISTA** relevará a **EL ESTADO** y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección de gobierno extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en el contrato, salvo en caso de denegación de justicia, tal como lo dispone el Artículo 92 del Texto Único de la Ley N°22 de 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley 61 de 2017.

#### **DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN.**

Serán causales de resolución administrativa del presente contrato, las que señala el Artículo 126, del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley 61 de 2017, a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato, conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de **EL CONTRATISTA**, cuando sea una persona natural.
3. La declaración judicial de liquidación de **EL CONTRATISTA**.



4. La incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando se trate de persona jurídica o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que **EL CONTRATISTA** rehúse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada.
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápito PROGRESO DE LA OBRA del pliego de cargos. Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si **EL CONTRATISTA** no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguiente a la fecha establecida en la Orden de Proceder.
3. Las acciones de **EL CONTRATISTA**, que tiendan a desvirtuar la intención del contrato.
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero.
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

#### DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.

**EL CONTRATISTA** acepta de antemano que **EL ESTADO** (por intermedio del **Ministerio de Obras Públicas**) se reserva el derecho de ordenar, en cualquier momento y mediante notificación escrita al Contratista, cambios, ajustes, ampliaciones o reducciones a cualquier parte de los Trabajos o de la Obra. (en adelante "Modificaciones Unilaterales"), cuando así convenga al interés público, sin que se produzcan alteraciones en los precios unitarios establecidos en la propuesta ni derecho a reclamo alguno por parte de **EL CONTRATISTA**. En estos casos se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante Adenda suscrita entre **EL ESTADO** y **EL CONTRATISTA**, las cuales requieren el refrendo por parte de la Contraloría General de la República.

#### DÉCIMA TERCERA: REPRESENTANTE DE EL CONTRATISTA.

El personal clave de **EL CONTRATISTA** deberá ser aprobado por **EL ESTADO**. En caso de cualquier cambio de personal clave de **EL CONTRATISTA** en relación con la ejecución de la obra, **EL CONTRATISTA** presentará el correspondiente Currículum Vitae a **EL ESTADO** para su revisión y aceptación en cuanto a la posición nominada por **EL CONTRATISTA**. **EL ESTADO** notificará formalmente a **EL CONTRATISTA** de la aceptación o rechazo del candidato propuesto. La decisión de **EL ESTADO** en tales asuntos será final y no tendrá que ser motivada. Si una nominación es rechazada, **EL CONTRATISTA** propondrá otros candidatos según fuere el caso, tomando en cuenta los requerimientos de **EL ESTADO** con respecto a experiencia y calificación.



**EL CONTRATISTA** no designará, reemplazará o removerá a cualquier personal clave, sin primero obtener la aprobación de **EL ESTADO**. Si **EL ESTADO** considera que la presencia de tal personal clave de **EL CONTRATISTA** en la obra es de alguna manera perjudicial al proyecto, **EL ESTADO** podrá recomendar, mediante aviso escrito, que **EL CONTRATISTA** a sus solas expensas, provea de un reemplazo satisfactorio a **EL ESTADO**.

#### **DÉCIMA CUARTA: SUBCONTRATISTA.**

**EL CONTRATISTA**, podrá subcontratar, previa aprobación de **EL ESTADO**, las empresas que a bien requiera, hasta un cuarenta por ciento (40%) de la obra. **EL CONTRATISTA** no empleará ningún Subcontratista sin que haya sido aprobado por **EL ESTADO**. Si en cualquier tiempo o durante el desarrollo de la obra, **EL ESTADO** considera o decide que cualquier Subcontratista no cumple con sus obligaciones, procederá a notificar a **EL CONTRATISTA** quien inmediatamente tomará las medidas necesarias para corregir la situación.

**PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** reconoce que él será responsable ante **EL ESTADO** por cualquier acto u omisión de sus Subcontratistas encargados de la ejecución de alguna parte de la obra serán considerados como empleados de **EL CONTRATISTA**.

#### **DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DEL TRABAJO Y DEL CONTROL Y PRUEBAS.**

**EI ESTADO**, durante todo el proceso de construcción, hasta la fecha de su aceptación final, directamente y a través de un contratista externo especializado, si así lo requiera, supervisará e inspeccionará las obras que se efectuarán por parte de **EL CONTRATISTA**.

#### **DÉCIMA SEXTA: ACTA DE ACEPTACIÓN FINAL.**

Luego de alcanzar la terminación de la etapa de mantenimiento, si el Contratista determina que todos los requerimientos para la aceptación final se han cumplido, el Contratista enviará al MOP una notificación de Terminación del Proyecto.

Seguidamente, tan pronto como sea posible, se realizará una Inspección al Proyecto por parte del Director de Inspección o quien él designe por escrito, el Inspector asignado al proyecto por **EL ESTADO**, por el Inspector de la Contraloría en la provincia en la cual está ubicado el Proyecto y por el Contratista, y si la encuentran completa y correcta, de acuerdo con todos los términos del contrato, así se hará constar levantado el Acta de Aceptación Final de la Obra y del Contrato, debidamente firmada por los participantes de la Inspección Final de la vía.

El Acta de Aceptación Final recogerá la terminación de la obra Objeto del contrato.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES.**

Las Notificaciones o Comunicaciones que deban efectuarse como consecuencia del presente Contrato, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas en mano, por correo electrónico, o cualquier otro medio fehaciente.

A estos efectos, las partes señalan las siguientes direcciones.



a) Para **EL ESTADO**:

Dirección de Administración de Contratos  
Ministerio de Obras Públicas  
Paseo Andrews - Albrook, Edificio 810,  
Segundo Piso, Teléfono 507-9500  
Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá

b) Para **EL CONTRATISTA**:

Urbanización Los Ángeles, Calle Los  
Periodistas, No.11, Distrito de Panamá,  
Provincia de Panamá, email:  
macasa21@hotmail.com, teléfono: 229-  
8736 / 261-1234

Toda notificación efectuada en el domicilio constituido en este Contrato, será aceptada como válida mientras dicho domicilio no sea cambiado. Todo cambio de domicilio de cualquiera de las partes deberá ser informado a la otra de inmediato, por medio de una comunicación fehaciente.

#### **DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS.**

La cesión de los derechos que emanan de este contrato se ajustará a las normas específicamente contenidas en el Artículo 89 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley 61 de 2017.

#### **DÉCIMA NOVENA: MULTA.**

**EL CONTRATISTA** acepta y queda convenido que la multa por incumplimiento corresponderá al tres por ciento (3%) dividido entre treinta (30), por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por el Contratista, acorde a lo estipulado en el Artículo 123 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006. El valor total de la multa no será en ningún caso superior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y deberá ingresar al Tesoro Nacional.

#### **VIGÉSIMA: OTRAS SANCIONES ECONÓMICAS.**

Sin perjuicio en lo establecido en la Cláusula anterior, **EL ESTADO** podrá imponer sanciones económicas al Contratista por incumplimiento o no conformidades (entendiendo como tales las faltas o defectos en la aplicación de las actividades, o medidas de control, o las metodologías o verificaciones comprometidas en el Sistema de Gestión de Calidad, o en los diferentes Planes de Manejo de Tráfico, Manejo Ambiental aprobados por el Proyecto, o de obligatorio cumplimiento por las Leyes aplicables vigentes, complementadas con lo estipulado en el Anexo B del Pliego de Cargos, el cual forma parte del presente CONTRATO), cuando las mismas ocurran y en especial cuando sean recurrentes o no son corregidas bajo los términos, condiciones y plazos indicados por **EL ESTADO** para cada caso, dependiendo la gravedad del incumplimiento o la no conformidad. Las sanciones económicas se aplicarán tanto a incumplimientos de, como a las no conformidades con, lo establecido en el Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes (Segunda Edición Revisada de 2002), Manual de Especificaciones Ambientales (Edición Agosto de 2002),



Manual de Procedimientos para Tramitar Permisos y Normas para la Ejecución de Trabajos en las Servidumbres Públicas de la República de Panamá.

Para aplicar una sanción, **EL ESTADO** notificará por escrito al Contratista del incumplimiento o la no conformidad, e incluirá la evidencia y el fundamento en base al cual se determinó el incumplimiento o la no conformidad, así como el nivel de gravedad asignado y el grado de repetición que corresponda. Adicionalmente, si **EL ESTADO** lo considera subsanable la notificación a **EL CONTRATISTA** incluirá los términos, condiciones y plazos que deberá cumplir para subsanar el incumplimiento o la no conformidad aplicable. En caso de que no se cumpla la subsanación requerida por **EL ESTADO**, en los términos, condiciones y plazos notificados, el incumplimiento o la no conformidad serán considerados como incidencia repetida y se notificará nuevamente con grado de repetición superior a efectos de establecer el importe de la sanción aplicable, y así sucesivamente hasta su subsanación definitiva.

Una vez fijada la sanción económica, si esta se ha considerado no subsanable, se descontará directamente en la siguiente cuenta presentada por **EL CONTRATISTA**.

**VIGÉSIMA PRIMERA: SOLVENCIA FINANCIERA Y ECONÓMICA.**

**EL CONTRATISTA** declara y garantiza que posee la solvencia financiera y económica para cumplir con este Contrato. Declara **EL CONTRATISTA** que se encuentra en capacidad de pagar sus deudas a medida que éstas vengán y posee suficiente capital de trabajo calificado para cumplir sus obligaciones.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: EXAMEN DEL PLIEGO DE LICITACION Y CONTRATO, INCLUYENDO ANEXOS AL MISMO. RENUNCIA A RECLAMOS.**

El Contratista declara y garantiza que ha examinado a cabalidad el Pliego de Licitación y este Contrato, incluyendo los Anexos al mismo. También declara que los mismos documentos antes mencionados tienen suficiente información completa sobre el Proyecto para poder cumplirlo a cabalidad. Declara **EL CONTRATISTA** que conoce bien sus términos y disposiciones, por lo tanto renuncia a reclamos alegando desconocimiento de los mismos o a causa de falta de información.

**VIGÉSIMA TERCERA: POSESION DE EXPERENCIA Y CALIFICACIONES ADECUADAS PARA EJECUTAR EL TRABAJO.**

**EL CONTRATISTA** declara y garantiza que, por sí mismo y a través de sus Subcontratistas, posee toda la experiencia y calificaciones adecuadas para ejecutar el Trabajo y construir el Proyecto, de conformidad con los términos y condiciones de este Contrato.

**VIGÉSIMA CUARTA:** El hecho que **EL ESTADO** se abstenga de ejercer todos o cualquiera de sus derechos bajo este Contrato o conforme a cualquiera Ley Aplicable, o incurra en cualquier demora en ejercerlos, no constituye ni se podrá interpretar como una renuncia a esos derechos. Si **EL ESTADO** omite notificarle a **EL CONTRATISTA** un incumplimiento de los términos y condiciones de este Contrato, dicha omisión no constituirá una dispensa de dicho incumplimiento.



**VIGÉSIMA QUINTA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES.**

**EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para **EL ESTADO**.

**VIGÉSIMA SEXTA: TIMBRES.**

Al original de este Contrato **NO SE LE ADHIEREN TIMBRES**, según lo exige el Artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que se aplica la exención determinada por el Artículo 36 de la Ley 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el Numeral 28 del Artículo 973 del Código Fiscal.

**VIGÉSIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO.**

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento, el refrendo de la Contraloría General de la República, según el Artículo 87 del Texto Único de la Ley No. 22 del 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017.

Para constancia de lo convenido, se firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los 13 (13) días del mes de Agosto de dos mil diecinueve (2019).

**POR EL ESTADO:**

**RAFAEL SABONGE V.**  
Ministro

**POR EL CONTRATISTA:**  
Consorcio MACASA-IPC

**MARIO JOSÉ CONTE HERNÁNDEZ**  
Cédula No. 8-499-837



**REFRENDO:**

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**



El Suscrito, **JORGE E. GANTES S.** Notario Público  
Primer del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-509-985  
CERTIFICO: Que este documento es copia de copia autenticada.

**17 DIC 2021**

**Licdo. JORGE E. GANTES S.**  
Notario Público Primero

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**ES COPIA AUTÉNTICA**

Page 13 13 noviembre 2019

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 35

Referencia:

Año: 1978

Fecha (dd-mm-aaaa): 30-06-1978

Título: POR LA CUAL SE REORGANIZA EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

Dictada por: CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Gaceta Oficial: 18631

Publicada el: 31-07-1978

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Obras públicas, Organización gubernamental, Calles

Páginas: 3

Tamaño en Mb: 0.711

Rollo: 23

Posición: 486

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

No. 18,631

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 31 DE JULIO DE 1978

AÑO LXXV

## CONTENIDO CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, por la cual se reorganiza el Ministerio de Obras Públicas.

### AVISOS Y EDICTOS

## CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

### REORGANIZASE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LEY No. 35

(De 30 de junio de 1978)

Por la cual se reorganiza el Ministerio de Obras Públicas

### EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

#### DECRETA:

**ARTICULO 1.-** El Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Obras Públicas tendrá la misión de llevar a cabo los programas e implantar la política de construcción y mantenimiento de las obras públicas de la Nación.

**ARTICULO 2.-** El concepto de Obras Públicas tal como se utiliza en esta Ley, aplicado con exclusividad al Ministerio de Obras Públicas, comprende los bienes nacionales, tales como fuentes de materiales de construcciones, carreteras, calles, puentes, edificios o construcciones de cualquier clase que por Ley o por disposición del Organismo Ejecutivo se sean adscritos para el cumplimiento de sus objetivos.

**ARTICULO 3.-** El Ministerio de Obras Públicas, para la atención de los asuntos de su competencia, tendrá las siguientes funciones:

a) Ejercer la administración, supervisión e inspección y control de las obras públicas, para su debida construcción o mantenimiento, según el caso;

b) Ejecutar los programas que le encomiende el Organismo Ejecutivo sobre investigaciones y análisis de las obras públicas en relación a su uso política y programas de acción ajustados a los planes globales del Estado.

c) Dictar las normas técnicas y diseño y construcción de calles, carreteras y cuentes y

revisar para aprobar o improbar los planes y especificaciones para la construcción o reconstrucción de tales obras;

d) Establecer las normas del transporte vehicular terrestre en cuanto a pesas y dimensiones para el debido uso y conservación de las vías de circulación pública;

e) Ejecutar los levantamientos cartográficos nacionales, establecer las normas técnicas en esta materia y coordinar las labores cartográficas con las otras dependencias del Estado que realizan trabajos de cartografía especializada;

f) Coordinar las políticas, planes, programas y acciones del Ministerio con los otros ministerios y entidades del sector público, vinculados a las obras públicas;

g) Rendir cuentas de su administración financiera y patrimonial, conforme a las leyes y normas que regulan el sistema de contabilidad, planificación y presupuesto de la administración pública;

h) Atender la administración de los recursos humanos, financieros y materiales asignados para la realización de los programas a su cargo y sus necesidades de funcionamiento dentro de los presupuestos aprobados y las normas generales que rigen la administración pública;

i) Promover la recopilación, procesamiento y sistematización de datos referentes a las obras públicas y cooperar en las labores censales o estadísticas nacionales o sectoriales en las materias de su competencia;

j) Asesorar y otorgar apoyo al sector privado para su mejor participación en la ejecución de políticas, planes y programas de responsabilidad intersectorial;

k) Elaborar y presentar los informes, balances, estados periódicos de situación, avance y rendimiento de sus programas y presupuestos, así como las memorias anuales o informes que sean requeridos por el Organismo Ejecutivo y Legislativo y las entidades regulares de los respectivos sistemas;

l) Participar en la concepción y celebración de tratados, convenios, conferencias y eventos internacionales de su competencia;

m) Tener relaciones con organismos internacionales o extranjeros a fines, en cuanto tales relaciones promuevan el cumplimiento de sus propios fines. Deberá coordinar esta función con el Ministerio de Relaciones Exteriores;

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

**HUMBERTO SPADAFORA P.**

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos  
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: \$/18.00  
En el Exterior: \$/18.00  
Un año en la República: \$/36.00  
En el Exterior: \$/36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: \$/0.25 Solicitase en la Oficina de Venta de Impresas Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-16.

n) Dictar los reglamentos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines; y

o) Cumplir cualquier otro cometido que se le atribuya para el cumplimiento de los fines del Estado.

**ARTICULO 4.-** Orgánicamente el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y por los organismos de Consulta, de Asesoría, los Nacionales de Dirección y Supervisión; los Provinciales y Regionales de Dirección y Ejecución; y por cada uno de los Departamentos y Secciones que determine la presente Ley o que sean establecidos posteriormente por necesidades del servicio.

**ARTICULO 5.-** La dirección del Ministerio corresponde al Ministro y al Viceministro del Ministerio de Obras Públicas.

**ARTICULO 6.-** Los Organismos Consultivos estarán formados por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, la Junta Profesional y la Comisión de Equipo y por aquellos que sean creados en el futuro.

**ARTICULO 7.-** Los Organismos de Asesoría estarán formados por el Departamento de Planificación, el Departamento Jurídico, el Departamento de Auditoría y el Departamento de Información y Relaciones Públicas y por aquellos que sean creados en el futuro.

**ARTICULO 8.-** Los Organismos Nacionales de Dirección y Supervisión están formados por la División Técnica de Ingeniería y la División Técnica de Administración. La División Técnica de Ingeniería está integrada por la Dirección de Mantenimiento Vial, la Dirección de Equipo y Talleres, la Dirección Industrial, la Dirección de

la Carretera Panamericana, la Dirección de Proyectos Especiales, la Dirección del Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia", la Dirección de Diseños e Inspecciones y por aquellos que sean creados en el futuro.

La División Técnica de Administración está integrada por el Departamento de Personal, el Departamento de Servicios Generales, el Departamento de Compras, el Departamento de Equipo y Almacenes, el Departamento de Finanzas, el Departamento de Contabilidad y por aquellos que sean creados en el futuro.

**ARTICULO 9.-** Los Organismos Provinciales, Regionales o Especiales de Ejecución están formados por la Dirección Provincial de Panamá, la Dirección Provincial de Darién, la Dirección Provincial de Chiriquí, la Dirección Provincial de Bocas del Toro, la Dirección Provincial de Veraguas, la Dirección Provincial de Colón y la Comarca de San Blas, la Dirección Provincial de Los Santos, la Dirección Provincial de Herrera, la Dirección Provincial de Coclé, la Dirección Metropolitana de Calles y Drenajes Pluviales, la Dirección Metropolitana de Edificios Públicos y la Dirección del Ferrocarril de Chiriquí-MOP y por aquellos que sean creados en el futuro.

**ARTICULO 10.-** Quedan derogadas todas las disposiciones legales contrarias a la presente ley y en especial la Ley 84 de 10. de julio de 1941, el Decreto 864 de 8 de enero de 1946, el Decreto Ley 18 de 6 de mayo de 1947, el Decreto Ley 8 de 6 de mayo de 1954, el Decreto 5 de 19 de enero de 1955, la Ley 7 de 27 de enero de 1956, la Ley 13 de 24 de enero de 1958, el Decreto 460 de 5 de diciembre de 1959, la Ley 6 de 25 de enero de 1967 y el Decreto 14 de 22 de enero de 1969.

**ARTICULO 11.-** Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-**

Dada en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de Junio de mil novecientos setenta y ocho.-

**DEMETRIO B. LAKAS**  
Presidente de la República

**GERARDO GONZALEZ V.,**  
Vicepresidente de la República

**JOSE OCTAVIO HUERTAS,**  
Presidente de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
**JORGE E. CASTRO**

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
**NICOLAS GONZALEZ REVILLA**

AVISOS Y EDICTOS

El Ministro de Hacienda y Tesoro, al,

El Ministro de Educación,

El Ministro de Obras Públicas, al,

El Ministro de Comercio e Industrias,

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

El Ministro de Salud,

El Ministro de Vivienda,

El Ministro de Planificación y Política Económica,

Comisionado de Legislación,

FERNANDO MANFREDO JR.,  
Ministro de la Presidencia

Por lo en consecuencia del pólitico en general que he re-

gido a la sociedad andina denominada HOTEL COLONIAL, S.A., por medio de la Escritura Pública No. 1574 de 10 de septiembre de 1978 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, el establecimiento comercial de mi propiedad denominado HOTEL COLONIAL, ubicado en Calle Cuarta No. 3-76 de la ciudad de Panamá, Panamá, 28 de septiembre de 1978.-

José Antonio González Castillo

7-AV-82-902

L 445135  
(Primera Publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 7013 del 7 de julio de 1978, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de julio de 1978, en la Ficha 028099, Rollo 1412, Imagen 0109, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido inscrita la sociedad "COMPANIA ABRO, S.A.",

L 445048  
(Única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 6505 de 27 de junio de 1978 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de julio de 1978, a la Ficha 028045, Rollo 1409, Imagen 0111, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido inscrita la sociedad "FINANCIERA MARTINA SUESTE, S.A.",

L 440815  
(Única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 6502 de 28 de junio de 1978 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de julio de 1978, a la Ficha 028046, Rollo 1409, Imagen 0123, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido inscrita la sociedad "COMPANIA DE NAVEGACION FLO-RAMAR, S.A.",

L 440814  
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 9

La suscrita, Juez Municipal del Distrito de San Miguelito, por medio del presente EDICTO

CITA Y EMPLAZA

a LUIS CARLOS URRUNAGA RIVAS, varón, panameño, casado, conductor, nacido en la Ciudad de Panamá, el día

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS



RESOLUCIÓN No 137  
De 14 de Julio de 2021

“Por medio de la cual se realiza delegación al licenciado IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS, con cédula de identidad personal 8-725-1100”

**El Ministro de Obras Públicas,**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, se reformó la Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, que reorganiza el Ministerio de Obras Públicas y la Ley No. 94 de 1973, sobre contribución por valorización y dicta otra disposición.

Que el Artículo No. 4 de la Ley 35 de 30 de junio de 1978, reformada por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, señala que “orgánicamente el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales”.

Que el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas aprobado por Resolución No. 187-05 de 6 de mayo de 2005, en su Artículo No. 8 señala que “El Ministro en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la conducción técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley”.

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, que comprende las reformas aprobadas por la Ley 18 de 2003, la Ley 44 de 2006, la Ley 65 de 2010 y la Ley 8 de 2015, establece los principios y normas básicas para la protección, conservación y recuperación del ambiente, promoviendo el uso sostenible de los recursos naturales.

Que el artículo 7 de la Ley General de Ambiente señala que las “actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos pueden generar riesgo ambiental requerirán de un estudio de impacto ambiental previo al inicio de su ejecución de acuerdo con la reglamentación de la presente Ley. Estas actividades, obras o proyectos deberán someterse a un proceso de evaluación de impacto ambiental, incluyendo aquellos que se realicen en la cuenca del Canal y Comarcas Indígenas”.

Que el artículo 8 de citada Ley, establece “sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, las actividades, obras o proyectos públicos o privados que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos y con base en los criterios de protección ambiental pueden generar riesgos ambientales bajo o moderados, esto es, que generen impactos ambientales negativos no significativos y que no conlleven riesgos ambientales negativos, previo a su ejecución, podrán optar por Guías de Buenas Prácticas Ambientales por el Ministerio de Ambiente. El Contenido de estas Guías no podrá ser menor de lo que actualmente se contempla para las actividades, obras o proyectos de bajo impacto”.

Que el artículo 2, punto 44 de la referida Ley establece el conceptos de las Guías de Buenas Prácticas Ambientales señalando que un “conjunto de herramientas que incorporan las variables ambientales y sociales complementarias a las regulaciones ambientales vigentes estableciendo acciones de prevención, mitigación, corrección





o compensación y que minimicen daños ambientales que los promotores de un proyecto, obra o actividad de desarrollo implementen a fin de garantizar la protección y prevención de daños en los factores ambientales".

Que el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá.

Que la Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021, por la cual se aprueba y adopta el procedimiento para el trámite de solicitudes de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse en las áreas protegidas que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) que requieran estudio de impacto ambiental y se dictan otras disposiciones".

Que mediante Resolución 079 de 16 de julio de 2019, se le delega al licenciado Ibraín Valderrama algunas funciones relacionadas con el tema ambiental, que requieren ser ampliadas.

Que el literal b del artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, "Por el cual se aprueba la Estructura Organizativa del Ministerio de Obras Públicas" establece que, la representación legal del Ministerio la ejerce el Ministro.

Que en virtud de las consideraciones anteriormente expuestas,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Delegar al licenciado IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS, con cédula de identidad personal No. 8-725-1100, Secretario General, para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas, suscriba el memorial de adopción de las Guías de Buenas Prácticas Ambientales (GBPA) para el Mejoramiento, Rehabilitación y Mantenimiento de carretas, incluyendo Puentes, así como la Construcción y Mantenimiento de Ciclo Vías, Pasos Peatonales Elevados Vehiculares y Peatonales, ubicados en la servidumbre vial e intervenida y firme la Declaración Jurada para la entrega de las mismas; así como suscriba cualquier otra documentación que se requiera para la entrega de instrumentos ambientales relacionadas con las GBPA.

**SEGUNDO:** Delegar al licenciado IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS, con cédula de identidad personal No. 8-725-1100, Secretario General, para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas, suscriba la solicitud de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental y suscriba cualquier otra documentación que se requiera para la entrega de instrumentos ambientales relacionadas con el SINAP, incluyendo la facultad para notificarse de la resolución final.

**TERCERO:** Delegar al licenciado IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS, con cédula de identidad personal No. 8-725-1100, Secretario General, para suscribir toda la información que se requiera para la entrega de instrumentos de Gestión Ambiental, trámites y seguimiento ambiental.

**CUARTO:** Mantener la delegación de temas ambientales establecida en la Resolución 079 de 16 de julio de 2019.

**QUINTO:** Remitir copia autenticada de la presente Resolución a la Oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la República, en el Ministerio de Obras Públicas y a todas las Direcciones y/o Departamentos del mismo y al Ministerio de Ambiente.





**SEXO:** Esta Resolución empieza a regir a partir del día su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, se reformó la Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008 y Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas aprobado por Resolución No. 187-05 de 6 de mayo de 2005, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021.

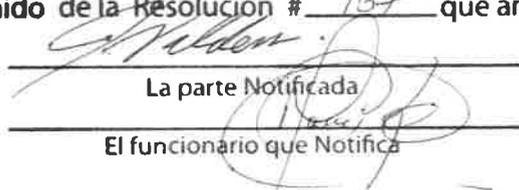
Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatorce (14) días del mes de Julio de dos mil veintiuno (2021).

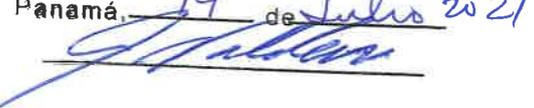
**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**RAFAEL J. SABONGE V.**  
Ministro  
RJSV/mab/yarh



Ministerio de Obras Públicas  
A las 11.50 ( ) de la mañana  
de Hoy quince (15) Julio  
de Dos Mil veintiuno (2021)  
Notifico a Ibrain Valderrama  
el contenido de la Resolución # 137 que antecede

  
La parte Notificada  
El funcionario que Notifica

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ES COPIA AUTÉNTICA  
Panamá, 19 de Julio 2021  




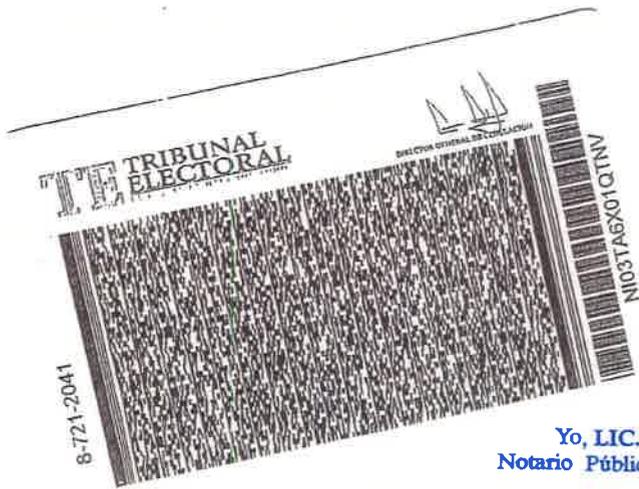
REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Rafael Jose  
Sabonge Vilar



NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 09-OCT-1970  
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ  
SEXO: M TIPO DE SANGRE: O+  
EXPEDIDA: 24-JUN-2014 EXPIRA: 24-JUN-2024

8-721-2041



Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR,  
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá, con Cédula  
No. 4-157-725.

**CERTIFICO:**

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática  
con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo  
conforme.

16 DIC 2021

Panamá,

\_\_\_\_\_  
Testigos

\_\_\_\_\_  
Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR  
Notario Público Sexto



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO EJECUTIVO N° 112

(de 1 de Julio 2019)

“Que nombra a los Ministros (as) y Viceministros (as) de Estado”



EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
En uso de sus facultades constitucionales y legales

DECRETA:

**Artículo 1.** Nómbrase a las siguientes personas para ocupar los cargos de Ministro de Estado:

José Gabriel Carrizo Jaén	Ministro de la Presidencia
Carlos Eduardo Romero Montenegro	Ministro de Gobierno
Alejandro Guillermo Ferrer López	Ministro de Relaciones Exteriores
Maruja Guadalupe Gorday Moreno De Villalobos	Ministra de Educación
Rafael Jose Sabonge Vilar	Ministro de Obras Públicas
Rosario Emilia Turner Montenegro	Ministra de Salud
Doris Yaneth Zapata Acevedo	Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral
Ramón Eduardo Martínez De La Guardia	Ministro de Comercio e Industrias
Inés María Samudio De Gracia	Ministra de Vivienda y Ordenamiento Territorial
Augusto Ramón Valderrama Barragán	Ministro de Desarrollo Agropecuario
Markova Concepción Jaramillo	Ministra de Desarrollo Social
Héctor Ernesto Alexander Hansell	Ministro de Economía y Finanzas
Aristides Royo Sánchez	Ministro para Asuntos del Canal
Rolando Augusto Mirones Ramírez	Ministro de Seguridad Pública
Milciades Abdiel Concepción López	Ministro de Ambiente

**Artículo 2.** Nómbrase a las siguientes personas para ocupar el cargo de Viceministros (as) de Estado:

Juan Antonio Ducruet Núñez	Viceministro de la Presidencia
Juana Manuela López Córdoba	Viceministra de Gobierno



LAURENTINO CORTIZO COHEN  
Presidente de la Republica

Dado en la ciudad de Panamá, a los 1 días del mes de Julio del año dos mil diecinueve (2019)

COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE

Artículo 3. El presente Decreto comenzará a regir a partir de la toma de posesión del cargo.

- Ausecio Palacio Pineda
- Federico Alfaro Boyd
- Erika Alexandra Mouynnes Brenes
- Zonia Eneida Gallardo Castillo de Smith
- José Pío Castillero Cortez
- Ricardo Abdiel Sánchez García
- Librada Jisell De Frias Barrios
- Luis Francisco Sucre Mejía
- Roger Alberto Tejada Bryden
- Juan Carlos Sosa Quintero
- Omar Edgardo Montilla Morales
- José Agripino Batista González
- Rogelio Enrique Paredes Robles
- Carlo Guillermo Rognoni Arias
- Milagros Guadalupe Ramos Castro de García
- David Kassim Saied Torijos
- Jorge Luis Almengor Caballero
- Ivor Axel Pitti Hernández
- Jorge Luis Acosta Díaz
- Viceministro de Asuntos Indígenas
- Viceministro de Relaciones Exteriores
- Viceministra de Asuntos Multilaterales y Cooperación
- Viceministra Académica de Educación
- Viceministro Administrativo de Educación
- Viceministro de Infraestructura de Educación
- Viceministra de Obras Públicas
- Viceministro de Salud
- Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
- Viceministro de Comercio Exterior
- Viceministro de Comercio Interior
- Viceministro de Ordenamiento Territorial
- Viceministro de Vivienda
- Viceministro de Desarrollo Agropecuario
- Viceministra de Desarrollo Social
- Viceministro de Economía
- Viceministro de Finanzas
- Viceministro de Seguridad Pública
- Viceministro de Ambiente

3



Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR,  
 Notario Público Sexto del Circuito de Panamá, con Cédula  
 No. 4-157-725.

**CERTIFICO:**

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática  
 con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo  
 conforme.

Panamá, \_\_\_\_\_ 16 DIC 2021

\_\_\_\_\_  
 Testigos

\_\_\_\_\_  
 Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR  
 Notario Público Sexto



Su Excelencia  
Milciades Concepción  
Ministro  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
Panamá, 14 de diciembre de 2021 EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DE IMPACTO AMBIENTAL RECIBIDO	
Por: <u>Anthony Bont</u>	
Fecha: <u>24/12/21</u>	
Hora: <u>9:25 AM</u>	

Señor Ministro Concepción:

Sirva la presente para hacerle entrega del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado: **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE CALLES DEL DISTRITO DE PENONOMÉ, ESPECÍFICAMENTE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO ZARATI, PROVINCIA DE COCLÉ”**, a desarrollarse en la vía las Delicias, corregimiento y distrito de Penonomé, provincia de Coclé. Para que sea sometido al proceso de evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo al Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado a través del Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011.

El Ministerio de Obras Públicas es el Promotor de este proyecto.

En adición a lo antes indicado, le comunicamos los siguientes puntos:

1. El documento consta de 15 capítulos, tal como lo dispone el Decreto antes mencionado; con un total de 304 páginas.
2. Este EsIA fue preparado por los Consultores:
  - Diomedes Vargas; IAR-050-98
  - Digno Espinosa; IAR-037-98
  - José Bravo; IRC-070-98
3. La página Web del MOP es [www.mop.gob.pa](http://www.mop.gob.pa); central telefónica 507-9400, dirección actual es Paseo Andrews, Albrook.-Edificios N° 810 y 811.
4. Las notificaciones deseamos recibirlas en el Despacho de la Secretaría General del MOP.

Adjunto a la presente, se incluye un (1) ejemplar original impreso y dos (2) copia digital en (CD), del Estudio de Impacto Ambiental en mención, y los siguientes documentos:

- Original de Paz y Salvo vigente a nombre del MOP.
- Recibo de pago al Ministerio de Ambiente N°63714 a nombre del MOP en concepto de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental.
- Copia de Cedula de Identidad Personal notariada de S.E. Rafael Sabonge, Ministro de Obras Públicas.
- Copia de Cédula de Identidad Personal notariada del Sr. Ibrain Valderrama, Secretario General.

Con muestras de consideración y respeto, nos despedimos de usted,

Atentamente,

Ibrain Valderrama  
Secretario General



LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR  
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá  
con Cédula No. 4-157-725

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de la (s) persona (s) que firma (firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica (s) (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.J.) En virtud de Identificación que se me presentó.

Panamá

16 DIC 2021

Testigos

Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR  
Notario Público Sexto

IV/VdeG/ew

c.i.: Licda. Vielka de Garzola - Jefa Nacional de la Sección Ambiental  
Archivos

